



2.4. Resoluciones

2.4.2. Planeta y Prosperidad

2.4.2.5. Servicios de Interés General y Consumo

[Queja 23/3792](#)

- ▷ **Entidad afectada:** Endesa.
- ▷ **Estado de tramitación:** Aceptada.
- ▷ **Descripción de la actuación:** La promotora de queja exponía las dificultades que tuvo para recuperar su contrato de suministro con Energía XXI, que había sido dado de baja a causa de un error en la modificación del contrato de un tercero, asignándole a este por error el CUPS de su vivienda. La comercializadora había tardado mas de dos meses en activar el contrato con bono social del que disponía hasta el momento de la baja, habiendo tenido que realizar la interesada múltiples gestiones.

RESOLUCIÓN: solicitamos a Energía XXI que valorasen la procedencia de otorgar una indemnización a la promotora de queja, conforme a los artículos 103.1 y 2.d) y 105.6 del Real Decreto 1955/2000, como consecuencia de la falta de atención adecuada a las reclamaciones presentadas para recuperar su contrato con bono social, valorando que las consecuencias del error no debían ser sufridas por la víctima de esta situación.

[Queja 23/4564](#)

- ▷ **Administración afectada:** Consejería de Salud y Consumo, Delegación Territorial de Salud y Consumo de Granada.
- ▷ **Estado de tramitación:** cerrada, Discrepancia Técnica.
- ▷ **Descripción de la actuación:** El Servicio de Consumo rechaza la solicitud de la promotora de queja para que se le tuviera por parte interesada en el procedimiento sancionador que se iniciara tras su denuncia frente a Emasagra, ante determinados incumplimientos del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa.
- ▷ **RESOLUCIÓN:**

RECOMENDACIÓN para que se reconozca a la parte promotora de queja su "condición de interesado" en el procedimiento sancionador que pudiera iniciarse tras su denuncia, por ostentar un interés legítimo, con todos los efectos legales que de dicho reconocimiento deben derivarse.

3. Actividad institucional

3.1.5. Relaciones de colaboración con administraciones públicas



Bajo la dirección técnica del área de sostenibilidad y medio ambiente, el 17 de enero de 2024 se reúnen con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el 21 de marzo de 2024 hubo encuentro con el Órgano Sectorial del Servicio Eléctrico del Consejo Andaluz de Consumo, y, por último el 20 de mayo de 2024 se celebró una sesión de trabajo con el Órgano Sectorial de los Servicios Financieros del Consejo Andaluz de Consumo.

En informes anteriores se hacía referencia a sendas reuniones de trabajo celebradas con relación a los cortes de suministro eléctrico en zonas desfavorecidas, con el consiguiente riesgo de exclusión para la población afectada. Se impulsó desde la defensoría la necesaria coordinación de todas las Administraciones implicadas, y la compañía eléctrica ENDESA.

Asimismo, se solicitó a la Consejería competente en materia de energía la realización de una auditoria de las instalaciones y redes eléctricas existentes en estas barriadas para verificar el estado de las mismas. Cabe señalar que el Ayuntamiento de Sevilla respecto de la mesa de coordinación y la Consejería respecto de la auditoria, han puesto en marcha iniciativas al efecto.

Ha sido un trabajo de años. En enero de 2024 se produjo reunión de seguimiento con vecinos afectados en Torreblanca.

...

4. La colaboración de las administraciones públicas con la Institución

4.2. Administraciones no colaboradoras. Análisis por bloques temáticos de materias

4.2.2. Planeta y prosperidad

4.2.2.4. Servicios de Interés General y Consumo

Queja 21/1632

- **Administración afectada:** Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz.
- **Resultado de la actuación:** No aceptada.
- **Descripción de la actuación:** La promotora de esta queja, una asociación de consumidores, nos exponía que habían presentado solicitud de información pública dirigida a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias interesando copia de la resolución recaída en relación con la denuncia presentada en nombre de un asociado, resultando inadmitida dicha petición de información alegando que "La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento".

Entendía esta Institución que si el procedimiento sancionador estaba ya concluido y la resolución del mismo había devenido firme, no había razón alguna para que no se concediese acceso a la resolución recaída a la asociación solicitante.

RESOLUCIÓN: Recomendamos a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz que, previa acreditación de que no concurre el límite contemplado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se conceda a la asociación el acceso a la información solicitada en su escrito.